



## Acuerdo de Concejo

Ricardo Palma, 14 de enero de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICARDO PALMA;

**VISTOS:** El informe N° 002-2019-T-GAF/MDRP de fecha 03 de enero de 2019 de Tesorería, el informe N° 002-2019-GAF/MDRP de fecha 03 de enero de 2019 de Gerencia de Administración y Finanzas, el memorando N° 003-2019-GM/MDRP de fecha 04 de enero de 2019 de Gerencia Municipal y el informe N° 003-2019-OAL/MDRP de fecha 04 de enero de 2019 de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, al Concejo Municipal entre otras funciones, le corresponde, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, acorde a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 20° numeral 1 del mismo cuerpo legal;

Que, relacionado a ello, en el marco de la normatividad aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público, los fondos que financien el Presupuesto de la Municipalidad, así como aquellos que son administrados en la modalidad de encargos se centralizan en la Tesorería y deben ser depositados y manejados a través de cuentas bancarias abiertas a nombre de la Municipalidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 49° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, señala en el numeral 49.1) 1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero; asimismo, se indica en el numeral 49.2) Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, concordante con ello, el artículo 3° de la Resolución Directoral N°031-2014-EF-52.03, establece el Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas,

Que, concordante con ello, el artículo 3° de la Resolución Directoral N°031-2014-EF-52.03, establece el Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas, indicando en el numeral 3.1) Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, literal a) Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, en ese sentido, es necesario proceder con la designación de los responsables del manejo de las subcuentas bancarias de gastos, así como se disponga la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firma de cheques y títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional;

Que, acorde a lo expuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe N°002-2019-GAF/MDRP que traslada el informe N°002-2019-T-GAF/MDRP de Tesorería, solicita la aprobación por Acuerdo de Concejo y ratificación por Resolución de Alcaldía de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de esta entidad, presentando la propuesta de los funcionarios designados como titulares y suplentes;

Que, mediante informe N° 003-2019-OAL/MDRP, la Asesora Legal opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la propuesta presentada por la misma, en merito a lo establecido en el artículo 49° numerales 49.1 y 49.2, y artículo 50° numerales 50.1 y 50.2 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del concejo municipal asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el cambio de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma; en consecuencia, **DESIGNAR** bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que establece la ley, para disponer la apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias, de ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos de las cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional; precisándose que el régimen de firmas para el manejo de cuentas corrientes bancarias será bajo la modalidad de doble firma, pudiendo ser la de dos (02) funcionarios titulares o la de un (01) titular con un (01) suplente. Ello acorde a lo expuesto en los considerandos, quedando conforme al siguiente detalle:

TITULARES	DNI N°	CARGO
Diego Abraham Atao Fuentes	72916455	Gerente de Administración y Finanzas
Joel Percy Carranza Mayaute	41005953	Tesorero
SUPLENTES	DNI N°	CARGO
José Carlos Tipiana Ramírez	10601587	Gerente Municipal
Joselyn Del Rosario De la Cruz Mendiburu	70928170	Secretaria General



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** y sin valor legal alguno, toda designación anterior que contravenga o enerve el presente Acuerdo.



**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** de las unidades orgánicas competentes, el presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**



.....  
CPC. MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA  
ALCALDE  
DISTRITO RICARDO PALMA - HUAROCHIRI

MMRH/  
CC.  
 GM  
 ATI  
 GAF  
 T